

Autorizan viaje de profesional de CONASEV a Bélgica para participar en la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la CAN y la UE

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 105-2007-EF

Lima, 27 de noviembre de 2007

Visto el Oficio Nº 4794-2007-EF/94.04.1, de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 14 de diciembre de 2007, se desarrollará en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la Segunda Ronda de Negociaciones del Componente Comercial del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina (CAN) y la Unión Europea (UE), precedida de una reunión de coordinación andina, a celebrarse el día 9;

Que, mediante Facsímil Circular Nº 408-2007-MINCETUR/VMCE/DNINCI, el Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de la CONASEV, en el marco de sus competencias, en los distintos grupos establecidos para la negociación comercial;

Que, en tal sentido, la CONASEV ha designado al señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 2, de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que participe en la mencionada ronda; Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido profesional, debiendo la CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 2, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 07 al 15 de diciembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 3 776,88
Viáticos	:	US\$ 1 820,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas